

A C T A N° 9 9 7

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo // las dieciocho horas del día doce de febrero de mil novecientos/ setenta y cinco, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel / Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presiden-/ cia de su titular Dr. Juan Ramón Cáceres, los señores Ministros doctores Sergio Alfredo Martínez, Juan Fernández Bedoya y Ramón Ulises Córdova, para considerar: PRIMERO: Informe de Presiden-/ cia. La Presidencia informa que, de conformidad a lo normado // por el Art.30, inc.10° del Decreto-Ley N° 009/74, ha dictado la Resolución N° 15/75 por la cual interrumpió por razones de ser- vicios el descanso compensatorio correspondiente a la FERIA Ju- dicial de enero del Oficial Mayor Amado Aranda. Oído lo cual y/ previa lectura del instrumento referido, ACORDARON: Ratificar / la Resolución de Presidencia N° 15/75. SEGUNDO: Asesoría de Meno- res e Incapaces y Defensora de Pobres y Ausentes Subrogante Dra. Elva F. Toledo. solicita refuerzo de personal (Nota N° 204/75 - Sec.Adm.). Visto el pedido formulado por la funcionaria mencio- nada, y atento a las razones invocadas, ACORDARON: Adscribir a/ la Asesoría de Menores e Incapaces y Defensoría de Pobres y Au- sentes a la Escribiente Mayor Irma Esmeralda Antinori, mientras dure la ausencia de la Oficial Auxiliar María M. Ayala de Ceba- llos. TERCERO: Encargada de Archivo General Escribana Beatriz / G.W. de Picasso. su pedido (Nota N° 194/75-Sec.Adm.). Visto la/ nota de referencia, por la cual la funcionaria mencionada soli- cita que los distintos juzgados conserven los expedientes en // condiciones de ser archivados hasta tanto se proceda a la inci- neración de los existentes en la dependencia a su cargo, los // cuales se encuentran ya seleccionados, ACORDARON: Tener presen- te. CUARTO: Secretario del Superior Tribunal de Justicia Escri- bano Darío Jorge Pozzi. solicita pago de haberes por subroga-// ción (Expte.N° 25 -F° 40- AÑO 1975). Visto el pedido formulado/ por el señor Secretario del Excmo. Superior Tribunal de Justi-/ cia Escribano Darío Jorge Pozzi y el informe producido por la / Secretaría Administrativa, de donde surge que el peticionante / actuó como subrogante legal en el Juzgado de Paz de Mayor Cuan-

/...

/...tía de la Primera Circunscripción con asiento en esta ciudad, desde el día 1º al 29 de diciembre de 1974, por encontrarse vacante dicho cargo. Que la Constitución Provincial (Art.22) prevé la acumulación de dos o más sueldos en una misma persona "cuando circunstancias especiales justifiquen esta acumulación", eventualidad dada en el presente caso por imperio de los artículos 14 y 37, ap.2º "in-fine" del Decreto-Ley N° 009/74 y Resolución de // Presidencia N° 7/74, ratificada por Acordada N° 940, punto 3º, / inc.2º, ap.a). Que el citado precepto constitucional torna procedente el pago de una retribución consistente en la tercera parte de la remuneración mensual correspondiente al cargo de Juez de Paz de Mayor Cuantía, conforme al porcentaje establecido al respecto en las normas legales vigentes. Por ello, ACORDARON: Disponer se liquide y pague por Contaduría al Escribano Darío Jorge / Pozzi, una retribución consistente en la tercera parte de la remuneración mensual correspondiente al cargo de Juez de Paz de Mayor Cuantía de la Primera Circunscripción con asiento en esta // ciudad, por su desempeño como subrogante legal del mismo, durante el período comprendido entre el día 1º al 29 de diciembre de 1974. QUINTO: Asesora de Menores del Juzgado de Menores, Dra.Elva F. Toledo, solicita pago de haberes por subrogación (Expte.N° 52 -F° 41- Año 1975). Visto el pedido formulado por la señorita/ Asesora de Menores del Juzgado de Menores Dra. Elva Felicita Toledo, y el informe de la Secretaría Administrativa, de donde surge que la peticionante actuó como subrogante legal en la Asesoría de Menores e Incapaces y Defensoría de Pobres y Ausentes de la Primera Circunscripción desde el día 1º de octubre al día 29/ de diciembre de 1974, por encontrarse vacante dicho cargo. Que / la Constitución Provincial (Art.22) prevé la acumulación de dos/ o más sueldos en una misma persona "cuando circunstancias especiales justifiquen esta acumulación", eventualidad dada en el // presente caso por imperio de los artículos 14 y 53 del Decreto - Ley N° 009/74. Que el citado precepto constitucional torna procedente el pago de una retribución consistente en la tercera parte de la remuneración mensual correspondiente al cargo de Asesor de Menores e Incapaces y Defensor de Pobres y Ausentes, conforme al

/...

/...porcentaje establecido al respecto en las normas legales vigentes. Por ello, ACORDARON: Disponer se liquide y pague por Contaduría a la Dra. Elva Felicita Toledo una retribución consistente en la tercera parte de la remuneración mensual correspondiente al cargo de Asesor de Menores e Incapaces y Defensor de Pobres y Ausentes de la Primera Circunscripción Judicial, por su desempeño como subrogante legal del mismo durante el período comprendido entre el día 1º de octubre al 29 de diciembre de 1974. SEXTO: Procurador Fiscal N° 1 Dr. Bernardo Alfredo Montoya, solicita pago de haberes por subrogación (Nota N° 4114/74-Sec. Adm.). Visto el pedido formulado por el señor Procurador Fiscal N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Formosa Dr. Bernardo Alfredo Montoya, y el informe de Secretaría, de donde surge que el peticionante actuó como subrogante legal en la Procuración General del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, desde el día 20 al 28 de diciembre de 1973, por encontrarse vacante dicho cargo. Que la Constitución Provincial (Art.22) prevé la acumulación de dos o más sueldos en una misma persona/ "cuando circunstancias especiales justifiquen esta acumulación", eventualidad dada en el presente caso por imperio de los Arts.14 y 47 del Decreto-Ley N° 009/74. Que el citado precepto constitucional torna procedente el pago de una retribución consistente en la tercera parte de la remuneración mensual correspondiente al cargo de Procurador General, conforme al porcentaje establecido al respecto en las normas legales vigentes. Por ello y el informe de la División Contaduría, ACORDARON: Disponer se liquide y pague por Contaduría al Dr. Bernardo Alfredo Montoya una retribución consistente en la tercera parte de la remuneración mensual correspondiente al cargo de Procurador General del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, por su desempeño como subrogante legal del mismo desde el día 20 al 28 de diciembre de 1973. SEPTIMO: Escribiente Genaro Morel, solicita pago de servicios extraordinarios (Nota N° 140/75-Sec.Adm.). VISTO: El pedido formulado por el Escribiente Genaro Morel, a fin de que se disponga el pago de los servicios extraordinarios prestados desde el día 17 al 31 inclusive del mes de enero del año en curso, período durante el cual se cumplió parte de la Feria Judicial en cuyo transcurso rigió el horario de 08,00 a 12,00 horas (Acordada N° 992, pun

/...

/...to 9º) y en relación con su precedente (Acordada N° 984, punto 10º). Y CONSIDERANDO: Que el agente mencionado, en virtud de lo / dispuesto en la Acordada N° 980, punto 12º, Artículo 1º fue previa- mente autorizado a cumplir tres (3) horas diarias de servicios ex- traordinarios y que, conforme surge de la certificación efectuada por Secretaría Administrativa, el mismo cumplió efectivamente con dicha prestación. Por ello, y atento a lo dispuesto por el Art.2º de la Acordada citada "ut-supra", ACORDARON: Disponer se liquide/ y pague por Contaduría al agente Genaro Morel, el importe corres- pondiente a quince (15) días de servicios extraordinarios asignán- dolo el 50 % del sueldo básico mensual, en proporción a los días/ trabajados. OCTAVO: Personal de Contaduría: Servicios Extraordina- rios. VISTO: El pedido formulado por la Escribiente Ana Teresa Dal- dovo de Benavente (Nota N° 15/75-Sec.Adm.); la Oficial Casimira / Antonia Gayoso (Nota N° 16/75-Sec.Adm.); y la Oficial Esvertilda/ Villamayor de Pintos (Nota N° 17/75-Sec.Adm.), a fin de que se // disponga el pago de los servicios extraordinarios prestados duran- te el mes de diciembre de 1974. Y CONSIDERANDO: Que las agentes / mencionadas, en virtud de lo dispuesto en la Acordada N° 980, pun- to 12º, Art.1º, fueron previamente autorizadas a cumplir tres (3) horas diarias de servicios extraordinarios y que, conforme surge/ de la certificación del Jefe inmediato y del control efectuado // por la Secretaría Administrativa, las mismas cumplieron efectiva- mente con dicha prestación. Por ello, y atento a lo dispuesto por el Art.2º de la Acordada citada "ut-supra", ACORDARON: Disponer / se liquide y pague por Contaduría a las agentes Ana Teresa Dald- vo de Benavente, Casimira Antonia Gayoso y Esvertilda Villamayor/ de Pintos, el importe correspondiente a veintitres (23) días, en/ los dos primeros casos, y diecinueve (19), en el último, de servi- cios extraordinarios asignándoles a cada una de ellas el cincuen- ta por ciento (50 %) del sueldo básico mensual, en proporción a / los días trabajados respectivamente. NOVENO: Procurador Fiscal de la Tercera Circunscripción Dr. Roberto R. C. Menéndez, solicita / pago de haberes por subrogación (Expte.N° 9 - F° 39 - Año 1975)./ Visto el pedido formulado por el señor Procurador Fiscal de la Ter- cera Circunscripción Judicial con asiento en Las Lomitas Dr. Rober- to R.C. Menéndez, y el informe de Secretaría Administrativa/

/...

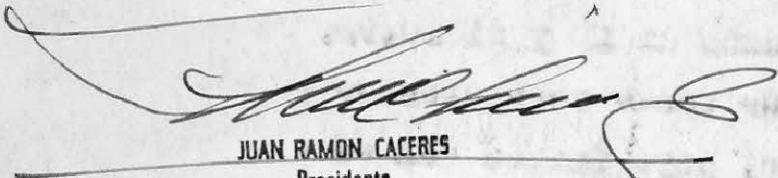
/... de donde surge que el peticionante actuó como subrogante legal en la Asesoría de Menores e Incapaces y Defensoría de Pobres y Ausentes de la citada Circunscripción y asiento desde el día/ 4 de diciembre de 1974 hasta el día de la fecha por encontrarse vacante dicho cargo, con interrupción durante el período de la/ Feria Judicial de enero (30-12-74 al 31-1-75). Que la Constitución Provincial (Art.22) prevé la acumulación de dos o más sueldos en una misma persona "cuando circunstancias especiales justifiquen esta acumulación", eventualidad dada en el presente caso por imperio de los artículos 14 y 53 del Decreto-Ley N° 009/74. Que el citado precepto constitucional torna procedente el/ pago de una retribución consistente en la tercera parte de la / remuneración mensual correspondiente al cargo de Asesor de Menores e Incapaces y Defensor de Pobres y Ausentes, conforme al porcentaje establecido al respecto en las normas legales vigentes, no debiendo incluirse en la liquidación pertinente el período / de interrupción mencionado "ut-supra". Por ello, ACORDARON: Disponer se liquide y pague por Contaduría al Dr. Roberto R.C. Menéndez una retribución consistente en la tercera parte de la remuneración mensual correspondiente al cargo de Asesor de Menores e Incapaces y Defensor de Pobres y Ausentes de la Tercera Circunscripción, por su desempeño como subrogante legal del mismo/ desde el día 4 al 29 de diciembre de 1974 y desde el día 1° al/ 12 de febrero del año en curso. DECIMO: Ministerio de Gobierno/ de la Provincia, remite Expte.N° 50.171 -P-74 (Nota N° 4078/74-Sec.Adm.). Visto el expediente de referencia, remitido a conocimiento de este Cuerpo, en el cual rolan actuaciones sobre el pedido de la Municipalidad de Pozo del Tigre para que la Cárcel / de Encausados de la Tercera Circunscripción se construya en esa localidad, ACORDARON: Elevarlo al señor Interventor Nacional de la Provincia Senador Nacional Dr. Juan Carlos Beni, haciéndose/ saber que este Superior Tribunal de Justicia entiende que la relación entre el juzgador y las partes en el proceso penal debe/ ser inmediata, lo cual no favorece la posibilidad de emplazar / un establecimiento carcelario de encausados en un lugar distinto del asiento del juzgado. DECIMO PRIMERO: Gladis A. Schaefer/ y otros, su pedido (Nota N° 4011/74-Sec.Adm.). Atento a lo ex-/

/...puesto en la nota mencionada, ACORDARON: Hacer saber a las reclamantes que el concurso dispuesto por la Acordada N° 984, punto 8°, para aspirantes a ingresar al Poder Judicial, no guarda vinculación alguna con la inscripción correspondiente al registro habilitado por la Acordada N° 957, punto 4°. DECIMO SEGUNDO: Servicios extraordinarios de choferes: Informe de Secretaría Administrativa. Visto el informe de referencia, de donde surge que los Auxiliares de Primera -choferes- Marcelino Aquino y Federico Rolón han prestado durante el mes de diciembre de 1974 la cantidad de ciento catorce (114) y setenta y tres (73) horas, respectivamente, de servicios extraordinarios, y atento a lo dispuesto en la Acordada N° 980, punto 12°, Art.6°, ACORDARON: Disponer se liquide y pague // por Contaduría a los Auxiliares de Primera Marcelino Aquino y Federico Rolón, el importe correspondiente a veintiocho (28) y dieciocho (18) días, respectivamente, de servicios extraordinarios, / asignándoles a cada uno de ellos el cincuenta por ciento (50%) // del sueldo básico mensual en proporción a los días trabajados. DECIMO TERCERO: Asociación Judicial Formosa, solicita pago de salario familiar al personal contratado (Nota N° 4209/74-Sec.Adm.). - / Atento a lo solicitado y al dictamen favorable producido por el / titular de la División Contaduría de este Poder Judicial, en el / sentido de que es procedente disponer el pago de los beneficios / peticionados, no efectivizados hasta la fecha por una omisión en / los instrumentos respectivos, susceptible de ser reparado mediante una disposición de carácter general emanada de este Alto Cuerpo, y no mediando impedimento de orden legal que autorice a conceder / lo solicitado dado el carácter del beneficio, ACORDARON: Disponer que el salario familiar, conforme a las disposiciones legales vigentes, debe ser liquidado al personal contratado de las distintas dependencias de este Poder Judicial, debiendo adoptarse por / la División Contaduría las medidas conducentes a su efectivización. DECIMO CUARTO: Local del Juzgado de Paz de Menor Cuantía de Pirané: su situación. Visto los antecedentes relacionados con la / locación del inmueble de propiedad del señor Santiago Speit en el que funciona el Juzgado de Paz de Menor Cuantía de Pirané, comprendida en la prórroga fijada por la Ley N° 20625, circunstancia que autoriza a conceder los beneficios establecidos en su Art.7°, en /

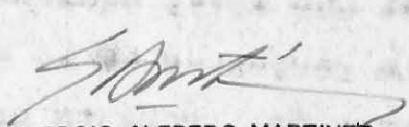
/...

/...lo concerniente al reajuste automático del valor locativo, y teniendo en cuenta el informe suministrado por la Cámara de Alquileros de la Provincia -que se tiene a la vista- del que surgen los porcentuales de aumentos autorizados para 1º y 2º semestre del año 1974, equivalente al 1% y al 20,9%, respectivamente, sin perjuicio de lo que pueda corresponder para el primer semestre del presente año, cuyo índice aún se desconoce // por no haberse recepcionado hasta la fecha las planillas correspondientes del Instituto Nacional de Estadística y Censos, evento que posibilita otorgar el beneficio del reajuste automático por ahora a los dos semestres del año 1974, conforme a los porcentuales precedentemente señalados. Por ello, ACORDARON: Reajustar el valor locativo del inmueble de propiedad del señor Santiago Speit ocupado por el Juzgado de Paz de Menor Cuantía/ de Pirané conforme al Art. 7º de la Ley N° 20625 y a los porcentuales determinados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, equivalente al 1 % más el 20,9 % correspondiente al // primero y segundo semestre, respectivamente, del año 1974, a cuyo efecto por la División Contaduría se practicará la liquidación y pago pertinentes. DECIMO QUINTO: Llamado a concurso / de antecedentes. Visto la necesidad de contar con los servicios de personal especializado en el mantenimiento y reparación de las máquinas de escribir y calcular, eléctricas y manuales, // del Poder Judicial, ACORDARON: 1º) Llamar a concurso de antecedentes para contratar hasta el día 31 de diciembre del corriente año los servicios de un técnico que revistará como encargado del mantenimiento y reparación de las máquinas de escribir/ y calcular, eléctricas y manuales, y desempeñará sus tareas en las dependencias del Poder Judicial, fijándose como retribución mensual la correspondiente al cargo de Auxiliar Técnico. 2º) / Los interesados deberán presentar la solicitud respectiva ante la Secretaría Administrativa, con los antecedentes de que quieran valerse, hasta el día 30 de abril del año en curso, e igualmente podrán remitirla por pieza postal certificada. 3º) Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar tres publicaciones en el diario "La Mañana" de esta ciudad. Todo lo cual dis-

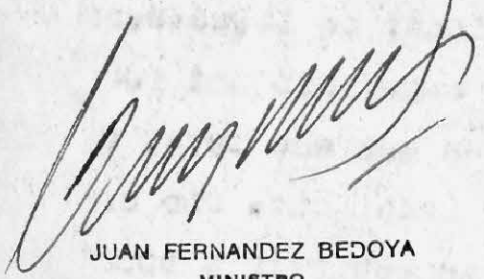
/..pusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-
S/B "mediando" vale. E/L "el" vale.-



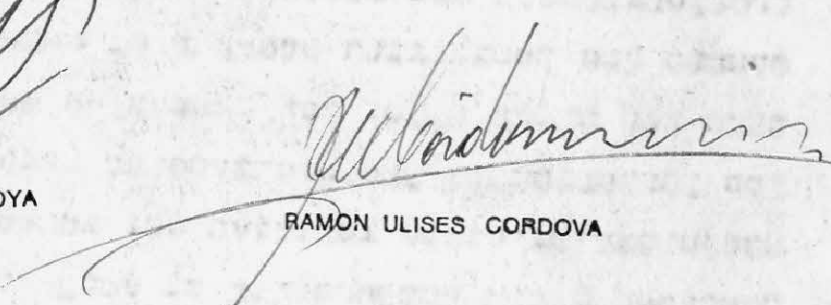
JUAN RAMON CACERES
Presidente



SERGIO ALFREDO MARTINEZ
MINISTRO



JUAN FERNANDEZ BEDOYA
MINISTRO



RAMON ULISES CORDOVA